

PL 3354

Sobre 16

Vence 19-10-23



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

19/09/23 - 15:11:15

Registro: 23-0021054

Clave: 9925

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA LA LEY 26298, LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS Y DERECHOS DE LAS SEPULTURAS Y SERVICIOS FUNERARIOS QUE PRESTEN LOS CEMENTERIOS



Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios

*Se incorpora el tercer párrafo al artículo 8 de la Ley 26298, Ley de Cementerios
y Servicios Funerarios, con la siguiente redacción:*



“Artículo 8.- Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas
y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.

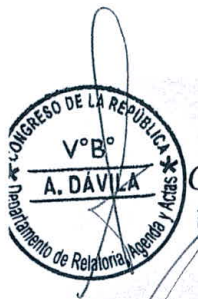
Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los
cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda.

Los precios de las sepulturas y de los servicios funerarios que ofrezcan los
cementerios privados y las tarifas que se cobren en los cementerios públicos
se publican en el ingreso de cada establecimiento, en su página web y en sus
redes sociales, de ser el caso”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Fiscalización y sanción

*El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la
Propiedad Intelectual (Indecopi), en el marco de sus atribuciones, fiscaliza el
cumplimiento de la presente ley.*



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República



HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA